



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.
REPÚBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO

USHUAIA, 18 de diciembre 2024

VISTO el expediente electrónico N° MTE-E-94470-2024 del registro de esta Gobernación y la Resolución S.T. N° 028-2024; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la adquisición de artículos de librería a favor del Ministerio de Trabajo y Empleo.

Que, según lo observado en el Informe de Auditoría Interna N° 373/24 - MTE, de orden 75, en el primer requerimiento solicita se rectifique la Resolución S.A.L N° 028-2024, en virtud de que en el Considerando quinto párrafo debido a un error involuntario en el encuadre legal de la tramitación en donde dice: Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, Inciso l) y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/ 11 , N° 001/24, N° 3635/22 y 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 -Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y C.G.P. N° 43/22,221 /23 y M.E. N° 148/24." deberá decir: "...Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, Inciso l) y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/ 11, N° 001/24, 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 -Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y C.G.P. N° 43/22,221 /23 y M.E. N° 148/24.."

Que, en tal sentido, vale recordar que del artículo 146 de la Ley Provincial N° 141 surge que en cualquier momento podrán rectificarse errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en conformidad con lo establecido en el Artículo N° 20 de la Ley Provincial 1511 y el Decreto Provincial N° 3193/23.

Por ello:

LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA LEGAL

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º.- Rectificar el quinto considerando de la de la Resolución S.A.L N° 028-2024, donde dice: "...Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, Inciso l) y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/ 11 , N° 001/24, N° 3635/22 y 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 -Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y C.G.P. N° 43/22,221 /23 y M.E. N° 148/24", deberá decir: "...Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, Artículo 18º, Inciso l) y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/ 11 , N° 001/24, 188/23 y su modificación complementaria N° 565/23; las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 -Anexo I, Capítulo I, Inciso a) y N° 58/21 y C.G.P. N° 43/22,221 /23 y M.E. N° 148/24.", quedando vigente el resto de su contenido. Ello según los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a quienes correspondan, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN S.A.L N° 029 /24.

G.T.F.
F.D.A
Y.F.T

Dra. VILLARROEL ARTEAGA Maria Isabel
Secretaria Administrativa Legal
Ministerio de Trabajo y Empleo